



**Nombre del trámite o servicio:** Inscripción de poder por persona moral o representación (M10)

**Clave:** ISRYC/DR/10

<b>Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta</b>	<b>Instituto de Servicios Registrales y Catastrales</b> Zapote Núm. # 2, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Mor. Teléfono: 01(777) 314-47-86 y 312-72-77 Correo electrónico: isryc@morelos.gob.mx
<b>Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	<b>Dirección de Registro.</b> <b>Responsable: Director de Registro, Registradores y Analistas.</b> Calle Zapote #2 esquina Av. Morelos, Col. Las Palmas, Cuernavaca Mor. Tel: 01(777) 314-47-86 y 312-72-77
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</b>	Ninguna.
<b>¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?</b>	Fedatarios y particulares con interés legítimo en la inscripción.
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	Por formato llamado "solicitud de inscripción comercio" que es proporcionada en el área de informes o que se puede bajar de la siguiente dirección electrónica: <a href="http://isryc.morelos.gob.mx/formatos-para-tramites">http://isryc.morelos.gob.mx/formatos-para-tramites</a>
<b>Horario de Atención a la ciudadanía</b>	Atención al público: 8:30 a.m. a 14:30 p.m. Entrega de Documentos: 8:30 a.m. a 16:00 p.m.
<b>¿Plazo máximo de resolución?</b>	4 días hábiles
<b>Vigencia</b>	No tiene Vigencia
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica.</b>	Negativa ficta

**Documentos que se requieren**

No.		Original	Copia	Adjunto
1	Escritura pública o póliza	1	1	
2	Solicitud de comercio, forma precodificada de la Secretaría de Economía y medio magnético en el que conste la escritura en formato Word.	1	1	
3	Pago de derechos	1	1	

**Costo y forma de determinar el monto:**

Costo: \$1,477.00 por cada apoderado  
Costo: \$1,477.00 por revocación de poderes por cada uno  
Costo por devolución: \$304.00

**Área de pago:**

\* En las instalaciones del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos o pago en línea en la siguiente dirección electrónica: <http://www.hacienda.morelos.gob.mx>

**Observaciones Adicionales:**

La copia del requisito 1 deberá de estar certificada. Del requisito 2, el original es proporcionado por el fedatario o corredor público

**CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO:** Cumplir con los requisitos establecidos y pasar por una calificación registral.

**FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO:** Art. 21 fracc. VII y Art. 25 fracc. I del Código de Comercio, Art. 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Art.2 del Reglamento del Registro Público de comercio, Art. 66 fracc. II de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, Art. 20 fracc. II y Arts. 52 y 55 del Reglamento de la Ley del Registro público de la Propiedad y del Comercio del estado de Morelos, Arts. 80 fracciones XII inciso a) y b) y XIII y 81 fracc. I de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

**QUEJAS EN EL SERVICIO:** En caso de quejas o denuncias comunicarse con el Comisario Público del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos al teléfono: 01(777) 312-72-77, con dirección en Calle Zapote #2 esquina Av. Morelos, Col. Las Palmas, Cuernavaca Mor., C.P. 62000 o a la dirección de correo electrónico [marco.rodriguez@morelos.gob.mx](mailto:marco.rodriguez@morelos.gob.mx)

**NOTA IMPORTANTE:**

\*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

\*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

\*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.